

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2023 ASMAC\_DNPM\_23\_0011

> ASUNTO: Notificación Acuerdos DEN

Dirigido a:

## Silvia Martha Álvarez Ornelas CHN0490046

La Dirección Nacional de Protección a la membresía, por instrucciones de la Dirección Ejecutiva Nacional, hace de conocimiento los acuerdos DEN 22.497 y DEN 23.080 que a la letra dicen:

## Acuerdo DEN 22.497

La Dirección Ejecutiva Nacional acuerda cerrar el Folio CONECTA CHN.13.CNGI.086.21.A., por no existir fundamento para la solicitud de inicio de proceso sancionar.

Este acuerdo se tomó bajo los siguientes fundamentos:

- El contenido de la denuncia realizada es de carácter personal.
- La Comisión Ejecutiva de Provincia tomo acuerdos de suspensiones cautelares a integrantes de la provincia involucrados en el proceso, y que hoy las medias precautorias siguen en firme. (Gabriela Uzquiano, Carlos Refugio Gamboa)

## Acuerdo DEN 23.080

El Jefe Scout Nacional hace efectiva la sanción a la Dirigente Scout Silvia Martha Álvarez Ornelas con CUM CHN0490046 con fundamento en el artículo 38 del Reglamento, consistente en una inhabilitación para ejercer los cargos de Presidente de Provincia y Jefe de Grupo durante los siguientes 5 años, por haber incurrido en faltas a los ordenamientos de la ASMAC. (Casos CONECTA CHN.0.CNGI.087.21.B y CHN.0.CNGI.084.21.A)

Este acuerdo se tomó bajo los siguientes fundamentos:

- a) No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los ordenamientos de la Asociación
- b) Promover, tolerar y ejecutar actos que atenten contra la integridad moral o física de cualquier miembro de la Asociación, y/o contra terceros
- c) No rendir cuentas, no informar, rendir cuentas dolosas o presentar información falsa ante el o los órganos o consejos de nivel que lo soliciten, incumpliendo con lo establecido en los ordenamientos.
- j) Retener en su poder o permitir que otros, bajo su control, retengan fondos, documentos, reconocimientos, u otros bienes propiedad de la Asociación fuera de los términos o plazos reglamentarios rendir cuentas falsas, dolosas, inoportunamente o no rendirlas, incumpliendo con lo establecido en los ordenamientos.

Después de realizada la investigación, y análisis de todas las pruebas enviadas se motiva el acuerdo en lo siquiente:

- Realizar medios alternativos de solución de controversia sobre causas ya investigadas, con información entregada y extinguidas, es decir, cerrado por las administraciones pasadas, en el caso de la entregarecepción del Dirigente Adrián Emmanuel Gutiérrez Gutiérrez en su cargo de Comisionado de Formación de la Provincia. (Actualmente Comisionado de Adultos en el Movimiento de Provincia)
- Permitir que se hiciera efectiva una sanción fuera de ordenamientos, por la Comisión Ejecutiva de Provincia en ese momento presidida por ella, al no realizar el proceso sancionador estipulado en el artículo 45 del reglamento, por el caso de la Ruta Mayahuel 2019
- Fundar y motivar la cancelación de registro personal del Dirigente Adrían Emmanuel Gutiérrez Gutiérrez con base en causas de sanciones que no fueron demostradas, debido a la ausencia de elementos probatorios convincentes, por el caso de la Ruta Mayahuel 2019
- Al permitir que integrantes del Consejo de Provincia que en ese momento presidia tuvieran en su poder información sobre registros y cargos de otros grupos y que esta información fuera utilizada durante las sesiones del Consejo de Provincia, en la referente al cargo del Dirigente Efrén Paramo García.

Los términos y plazos de las sanciones comenzarán a transcurrir al día siguiente de entregada la notificación,



recibido el correo o paquetería o recibido el correo electrónico, de acuerdo con el acuse de recibido, la certificación de entrega o la confirmación electrónica de recepción según sea el caso.

En caso de inconformidad con los términos de la revisión, puede recurrir mediante apelación, dentro de los treinta días siguientes, a la Corte Nacional de Honor, este recurso deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma digital de la Corte Nacional de Honor; la interposición de la apelación por algún otro medio, distinto al indicado, se tendrá por no presentada. (http://www.cnhscouts.org.mx/WebCNH/solicitud)

Sin más por el momento agradecemos la atención prestada al presente documento.

**Atentamente** 

Ileana Georgina Mariott Mares

leans Mocio

Directora Nacional de Protección Integral

Nota: Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y debido a que la información contenida en el presente es de carácter sensible, ya que contienen datos que hacen referencia a su esfera íntima y cuya utilización indebida puede dar origen o conlleve un riesgo grave para los involucrados, esta información no podrá ser difundida sin consentimiento expreso de los involucrados, no omito mencionar que esta información es de uso exclusivo de las personas involucradas en el proceso sancionador.

c.c.p. Abelardo Alcocer – Secretario Corte Nacional de Honor – Para su conocimiento.

c.c.p. Margarita Guillén Guillén – Presidenta de Provincia Chihuahua Norte – Para su conocimiento